



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de que por la Comisión Local de Empleo de Manzanares, en su reunión de fecha 30/01/2014, han sido dictaminadas favorablemente las bases reguladoras de varias convocatorias para la creación de bolsas de empleo para diversas categorías profesionales, procede la publicación de las bases de convocatoria correspondientes a la creación de bolsa de empleo de Oficiales de Construcción, conforme a lo dictaminado por dicha comisión. En uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras de la convocatoria para la creación de bolsa de empleo de Oficiales de Construcción, cuyo contenido se recoge como anexo en la presente resolución, disponiendo su publicación, dándose traslado de copia de esta convocatoria a la Oficina de Empleo de Manzanares para su publicidad entre los interesados.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, pudiéndose presentar solicitudes de lunes a viernes, en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o bien a través de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES PUNTUALES Y ESPORÁDICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de Oficiales de Construcción, en el nivel 9 según Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares, grupo de cotización 8, como personal temporal para atender necesidades puntuales y esporádicas urgentes de este Ayuntamiento. La bolsa se constituirá con los 20 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, según las bases siguientes.

En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
 - Tener cumplidos los 16 años de edad.
 - No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
 - No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
 - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
 - Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

2.- El plazo será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación o exposición al público de la convocatoria.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la selección, deberán hacer constar que se reúnen todas las condiciones exigidas y se acompañarán de:

- Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Curriculum debidamente documentado, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. Se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen puestos desempeñados y duración, así como la vida laboral actualizada para su mejor comprobación.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cuatro días donde determinará la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente, Secretario, un representante del comité de empresa del Ayuntamiento y dos vocales más.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

La Comisión seleccionará a los aspirantes en una única fase, valoración de méritos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Experiencia:** por cada mes trabajado en puestos similares o superiores de la misma rama profesional: 0'05 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos.

- **Titulaciones:**

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente: 1 punto.
- Título de bachiller: 1,5 puntos.
- Título de técnico en una rama profesional correspondiente al puesto de trabajo: 3 puntos.
- Tarjeta profesional de la construcción: 2 puntos.
- Formación en prevención de riesgos laborales en la rama de construcción: 1 punto.

A cada aspirante sólo podrá valorarse un título educativo. En caso de presentar varios se valorará el que otorgue mayor puntuación.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DE LA BOLSA

La duración de esta bolsa será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, en su caso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares.

NOVENA.- CONTRATACIONES

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación al aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación. Si existen varias contrataciones a realizar con condiciones distintas, se ofrecerá la elección de las mismas a los candidatos según el orden de prelación que ocupen las listas.

El tipo de contrato a realizar será determinado en cada caso por el Servicio de Personal.

El interesado deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por justificar debidamente que está trabajando: el interesado se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si el aspirante continúa interesado en mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la Comisión Local de Empleo: el interesado se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si el aspirante continúa interesado en mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
- Por otras causas: el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por las Leyes 30/1992 y 29/1998.”

Manzanares, a 5 de febrero de 2014.

El Alcalde;

